

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DOCENCIA 15779
12 de septiembre de 2023

Por la cual se excluye un aspirante preseleccionado y se modifica la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 15212 de 2023 que publicó los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en los perfiles definidos para el Concurso Público de Méritos “Concurso Profesorial 2022” de la Universidad de Antioquia.

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, el artículo 10 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 del 27 de abril de 2010, establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y, reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.
2. El artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007 establece que el Rector mediante resolución ordenará la apertura de la convocatoria, definirá el cronograma del concurso, el número de plazas por proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección, y el puntaje mínimo para ser elegible.
3. El artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007 establece que “En los concursos públicos de méritos que realice la Universidad para vincular profesores de medio tiempo y de tiempo completo, se exigirán, además de los requisitos y de las calidades definidas por los consejos de facultad, o por los comités de escuela y de instituto, los siguientes: título de maestría o de doctorado, preferiblemente el último; trayectoria en investigación, comprobada con publicaciones o proyectos de investigación terminados o en curso; certificación en lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad para el efecto; y trayectoria en docencia universitaria.”
4. El Rector mediante la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, convocó a concurso público de méritos "*Concurso Profesorial 2022*", para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia y se dictaron otras disposiciones. Dicha Resolución, tiene tres anexos a saber: **Anexo 1 Perfiles del Concurso profesoral 2022**, **Anexo 2 Evaluación hoja de vida**, **Anexo 3 Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia**.



5. En el Anexo 1 de la Resolución Rectoral 49348 de 2022, para el Perfil con código **202226021 de la Facultad de Enfermería**, se detallaron los requisitos mínimos de participación, entre los que se destaca el **requisito de posgrado** que, en este caso particular exige en el perfil lo siguiente:

Código: 202226021

Departamento de Formación Profesional

Número de plazas: 2

Dedicación: Tiempo completo

Título de posgrado: Maestría en Enfermería o Primera Infancia o Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes o Salud Mental en Niñez y Adolescencia o Desarrollo Infantil o Salud familiar o Terapia familiar o Terapia Familiar y Pareja o Cuidado de enfermería al niño y al neonato o Enfermería Materno perinatal. Preferiblemente Doctorado en Enfermería o Primera Infancia o Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes o Salud Mental en Niñez y Adolescencia o Desarrollo Infantil o Salud familiar o Terapia familiar o Terapia Familiar y Pareja o Cuidado de enfermería al niño y al neonato o Enfermería Materno perinatal.

6. El artículo 7 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, señala las etapas del concurso, así:

Etapa 1: Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria.

Etapa 2: Inscripción y carga de la documentación o información.

Etapa 3: Preselección.

Etapa 4: Recursos de reposición.

Etapa 5: Respuesta a recursos de reposición.

Etapa 6: Carga de información requerida para la prueba académica.

Etapa 7: Evaluación de méritos.

Etapa 8: Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.

Etapa 9: Nombramientos.

7. El señor Carlos Javier Avendaño Vásquez, identificado con el documento No. 79799848 se inscribió al perfil con **código: 202226021 de la Facultad de Enfermería** y al momento de realizarlo aceptó las normas fijadas en el mismo, igualmente autorizó la notificación de las comunicaciones, respuestas, actos y en general, todos los asuntos referidos a la participación en el concurso a través del correo electrónico que registró en la inscripción.
8. La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento de la **Etapa 3 Preselección** y mediante la Resolución 15212 del 3 de marzo de 2023, modificada por la Resolución 15225 del

mismo día, publicó el listado de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados como resultado de la revisión de las hojas de vida de los inscritos y la documentación recibida en el Concurso Profesorial 2022, siendo incluido en la lista de **aspirantes preseleccionados** a que se refiere el artículo 1 de la citada resolución, el señor **Carlos Javier Avendaño Vásquez**, identificado con el documento No. 79799848, en el perfil **código: 202226021 de la Facultad de Enfermería** y al cual se había inscrito.

9. Dicha preselección se fundamentó en la revisión de hojas de vida de los candidatos inscritos que realizó la Comisión Revisora de Requisitos Mínimos de Participación (siendo diferente a la Comisión Evaluadora) conformada y designada mediante la Resolución Rectoral 49581 del 13 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución Rectoral 49730 del 26 de enero de 2023, la cual elaboró el Acta de revisión de hojas de vida a la que tuvieron acceso todos los aspirantes al ingresar al aplicativo del concurso con su usuario y contraseña y allí al señor Carlos Javier Avendaño Vásquez, se le aceptó como cumplido, entre otros, el requisito mínimo de título de posgrado con el Doctorado en Ciencias de la Salud, convalidado así por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN).
10. A la fecha se ha cumplido con la **Etapa 6. “Carga de información requerida para la prueba académica”** en la cual los aspirantes preseleccionados debían cargar en el sitio web del Concurso y en las fechas establecidas en el cronograma para esta Etapa, un trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el área del perfil para el cual concursan y una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia.
11. El aspirante preseleccionado Carlos Javier Avendaño Vásquez, identificado con el documento No. 79799848, cargó en el sitio web del Concurso y dentro de los términos establecidos en el cronograma los documentos que se exigen en la **Etapa 6. “Carga de información requerida para la prueba académica”**, esto a fin de ser evaluados en la **Etapa 7 “Evaluación de Méritos”**.
12. Mediante la Resolución Rectoral 50281 del 13 de julio de 2023, y concretamente en el artículo 1, se integraron y designaron varias de las comisiones que, por unidad académica, se encargan de realizar la **evaluación de méritos** y de presentar el respectivo informe, en el marco del *Concurso Profesorial 2022*, entre las cuales está la asignada para evaluar el perfil 202226021 de la Facultad de Enfermería.
13. La **Etapa 7 “Evaluación de Méritos”** tiene dos (2) componentes evaluables y/o que darán puntaje, a saber: **(1)** prueba académica y **(2)** hoja de vida, que se evalúan de manera independiente (artículo 14 de la Resolución que convoca a concurso profesoral 2022), y puntualmente en la hoja de vida se otorga puntaje únicamente por los soportes adicionales y diferentes a los que presente el aspirante para acreditar los requisitos mínimos de participación, y que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 9, Etapa 2,

literal b “Documentación adicional”, de tal manera que es obligatorio para la Comisión Evaluadora acudir a la hoja de vida para cumplirse con la evaluación.

14. La Comisión Evaluadora tiene el deber de revisar y evaluar tanto la prueba académica como la hoja de vida de cada aspirante para así otorgar los respectivos puntajes. En dicha verificación, la Comisión Evaluadora identificó que, en el Acta de revisión de hojas de vida, el requisito del Título de posgrado del señor Carlos Javier Avendaño Vásquez quedó cumplido con el *Doctorado en Ciencias de la Salud* advirtiendo en ello un error, toda vez que dicho doctorado no se encuentra en las opciones de títulos establecidos como requisito mínimo de participación en el perfil con código 202226021.
15. El parágrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007, señala que “*Las condiciones fijadas en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades universitarias y a los concursantes.*”
16. El artículo 9 de la **Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022** señala los soportes y condiciones en que deben presentarse los requisitos mínimos de participación del Concurso Profesorado 2022 y su Anexo 1 establece cuales son dichos requisitos. Concretamente para el no cumplido, en este caso el título de posgrado, se indica como exigencia lo siguiente: “**Título(s) de maestría o doctorado. Son los exigidos textualmente para cada perfil.**”
17. El Concurso debe regirse bajo los principios de legalidad, equidad y mantener las condiciones del mismo.
18. La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección.” (Sentencia T 858 de 2009).
19. De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007 y el artículo 9 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, los aspirantes deben cumplir, los requisitos y las calidades establecidas en el perfil específico, además de: título de maestría o de doctorado, preferiblemente el último; trayectoria en investigación, comprobada con publicaciones o proyectos de investigación terminados o en curso; certificación en lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad para el efecto; y trayectoria en docencia universitaria.



20. De acuerdo con lo anterior, se revisó nuevamente la documentación inicialmente aportada para la inscripción por parte del señor Carlos Javier Avendaño Vásquez, la normativa que rige el concurso, los requisitos mínimos de participación para el mencionado perfil, se valoraron los argumentos de la *Comisión Evaluadora* y se encuentra que:

20.1. Al momento de la inscripción, el señor Carlos Javier Avendaño Vásquez, adjuntó a través del aplicativo del concurso, los siguientes documentos para **acreditar el título de posgrado** solicitado para el perfil 202226021:

- Diploma de *Magister en Docencia e Investigación Universitaria* de la Universidad Sergio Arboleda.
- Diploma de *Doutor em Medicina e Saúde* de la Universidade Federal de Bahía.
- Convalidación del título, realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, como **Doctor en Ciencias de la Salud**.

20.2. Ninguno de los títulos de posgrados son los exigidos textualmente en el perfil 202226021, ni el título de “*Magister en Docencia e Investigación Universitaria*” como tampoco el de “*Doctor en Ciencias de la Salud*”. Los títulos de posgrado que la Facultad de Enfermería consideró y así se encuentran en el Anexo 1 de la Resolución que convoca al Concurso para el citado perfil son: *Maestría en Enfermería o Primera Infancia o Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes o Salud Mental en Niñez y Adolescencia o Desarrollo Infantil o Salud familiar o Terapia familiar o Terapia Familiar y Pareja o Cuidado de enfermería al niño y al neonato o Enfermería Materno perinatal. Preferiblemente Doctorado en Enfermería o Primera Infancia o Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes o Salud Mental en Niñez y Adolescencia o Desarrollo Infantil o Salud familiar o Terapia familiar o Terapia Familiar y Pareja o Cuidado de enfermería al niño y al neonato o Enfermería Materno perinatal.*

20.3 El presente concurso no permite como admisible realizar análisis de equivalencias o similitudes entre los títulos exigidos y en este caso puntual se tiene que el MEN como autoridad competente, al realizar la convalidación del título del aspirante, determinó que en Colombia su título NO equivale a ninguno de los títulos requeridos y definidos por la Universidad de Antioquia en el Anexo 1 de la Resolución Rectoral 49348 de 2022.

En este sentido, a partir de la documentación aportada por el aspirante al momento de realizar su inscripción y la revisión realizada por la comisión evaluadora, se encuentra que el aspirante NO cumple con lo exigido en el perfil.

21. El artículo 22 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022 señala que, *si la Universidad de Antioquia en alguna etapa del proceso encuentra que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso, procederá mediante resolución motivada expedida por la Vicerrectoría de Docencia, a excluir al aspirante de la lista de preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionados. Contra este acto procederá el recurso de*



reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.

22. El Parágrafo 1, del artículo 4 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022, señala que: *“Las normas citadas, las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y vinculan a las autoridades universitarias, a los miembros de las comisiones revisoras de requisitos, a los miembros de las comisiones evaluadoras de méritos y a los aspirantes.”*
23. El señor Carlos Javier Avendaño Vásquez, pese a encontrarse como aspirante preseleccionado y haber cargado la información requerida para la prueba académica y asistido a la sustentación, se identificó en este momento que no cumple en definitiva con el requisito mínimo de participación de título de posgrado, por lo que es obligatorio modificar la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia 15212 del 3 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia 15225 de la misma fecha, respecto al señor Avendaño Vásquez, a incluirlo como **aspirante no preseleccionado**, por tanto, se excluirá del listado de preseleccionados, contenido en el artículo 1 de la referida resolución con fundamento en los antes descrito en especial en el artículo 22 y, el Parágrafo 1, del artículo 4 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Excluir al aspirante Carlos Javier Avendaño Vásquez identificado con el documento No. 79799848 del listado de aspirantes preseleccionados del perfil 202226021 de la Facultad de Enfermería del Concurso Profesoral 2022, con fundamento en el artículo 22 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022 y en consecuencia queda como aspirante no preseleccionado.

ARTÍCULO 2. Modificar el listado de aspirantes preseleccionados del perfil 202226021 de la Facultad de Enfermería del Concurso Profesoral 2022, contenido en el artículo 1 de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 15212 del 03 de marzo de 2023, como consecuencia de la exclusión del aspirante Carlos Javier Avendaño Vásquez identificado con el documento No. 79799848, por lo cual el listado queda así:

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Perfil	Identificación del aspirante
202226007	1032437775
202226013	16070670

202226013	63556307
202226013	71790440
202226013	49778281
202226013	1075237598
202226013	1038404217
202226013	43185416
202226013	53107783
202226013	42163379
202226017	1113520861
202226017	32564914
202226020	1016011986
202226020	1038409389
202226020	43180983
202226020	1037591764
202226020	1152195818
202226020	35421139
202226020	53177801
202226020	1102717874
202226023	43651295
202226023	30686196
202226023	43263908
202226023	1035417951
202226023	1037571474
202226023	71759654
202226023	1037578708
202226023	43200827
202226023	71372756
202226023	21526932
202226023	1103098312
202226004	40188995
202226004	13873134
202226004	70329588
202226018	43183032
202226018	1094906722
202226018	1098664933

202226019	15443961
202226019	43751268
202226019	1067898296
202226021	43751770
202226010	43550548
202226016	43608193
202226016	71657293
202226016	39457512
202226016	1128418828
202226016	71769000
202226016	44003926
202226016	1038404632
202226016	1020419337
202226016	1036780386
202226016	1130618734
202226016	71338167
202226016	39442905
202226016	1036633505
202226016	1017141246
202226016	43614079
202226016	1017139094
202226016	43619091
202226016	22805976
202226016	1053769168
202226022	39327192
202226022	20740295
202226022	1103102616
202226022	43279195
202226022	7167406
202226022	71376153
202226022	38643804

ARTÍCULO 3. Modificar el listado de aspirantes NO preseleccionados del perfil 202226021 de la Facultad de Enfermería del Concurso Profesorial 2022, contenido en el artículo 2 de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 15212 del 03 de marzo de 2023, como consecuencia

de la exclusión del aspirante Carlos Javier Avendaño Vásquez identificado con el documento No. 79799848, por lo cual el listado queda así:

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Perfil	Identificación del aspirante	Requisitos no cumplidos
202226007	1100949116	Trayectoria en investigación Experiencia profesional Lengua extranjera
202226007	1059700640	Trayectoria en investigación Experiencia profesional
202226013	43164236	Lengua extranjera
202226013	1047403731	Lengua extranjera
202226013	1098709401	Experiencia profesional Lengua extranjera
202226013	43185177	Trayectoria en investigación Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226017	22570570	Lengua extranjera
202226017	43612012	Título de posgrado Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226017	43572762	Lengua extranjera
202226017	1035857958	Título de posgrado
202226020	1038414507	Título de posgrado Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226020	1108762986	Trayectoria en investigación Trayectoria en docencia universitaria Experiencia profesional Lengua extranjera
202226020	86068529	Lengua extranjera
202226020	52857760	Lengua extranjera
202226023	98625090	Lengua extranjera
202226023	1023749328	Experiencia profesional Lengua extranjera

202226023	52863090	Lengua extranjera
202226023	33216011	Lengua extranjera
202226023	42896349	Título de pregrado Lengua extranjera
202226023	43634921	Experiencia profesional Lengua extranjera
202226023	98639204	Título de posgrado Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226023	1044504815	Lengua extranjera
202226004	43521226	Título de pregrado Trayectoria en investigación Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226018	1030562301	Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226018	15373333	Título de posgrado Trayectoria en investigación
202226018	1017219322	Lengua extranjera
202226018	45371127	Lengua extranjera
202226018	80793066	Título de posgrado
202226019	1053768921	Trayectoria en investigación
202226019	32144418	Lengua extranjera
202226019	1017166567	Trayectoria en investigación
202226019	64559998	Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226019	89006755	Lengua extranjera
202226021	34326303	Lengua extranjera
202226021	1098631452	Título de pregrado Lengua extranjera
202226021	1067864138	Lengua extranjera
202226021	1037627044	Título de posgrado Trayectoria en investigación Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226021	1067862990	Trayectoria en investigación Lengua extranjera

202226021	63453410	Lengua extranjera
202226021	79799848	Título de posgrado
202226016	1010170608	Lengua extranjera
202226016	98672280	Título de pregrado Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226016	16072515	Título de pregrado Título de posgrado Experiencia profesional Lengua extranjera
202226016	1054988974	Lengua extranjera
202226016	98556452	Lengua extranjera
202226016	94527882	Lengua extranjera
202226016	70755839	Lengua extranjera
202226016	71716221	Título de posgrado
202226016	1090504844	Título de pregrado Título de posgrado Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226016	52541954	Título de pregrado Título de posgrado Lengua extranjera
202226016	8164456	Experiencia profesional Lengua extranjera
202226016	1026263695	Lengua extranjera
202226016	71790382	Trayectoria en docencia universitaria Lengua extranjera
202226016	1017179691	Lengua extranjera
202226016	1037574379	Lengua extranjera
202226016	34571572	Lengua extranjera
202226016	43202683	Título de posgrado
202226022	43107725	Título de pregrado Trayectoria en investigación Lengua extranjera
202226022	73161770	Lengua extranjera
202226022	87217189	Título de pregrado



ARTÍCULO 4. En todo lo demás, la RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DOCENCIA 15212 del 3 de marzo de 2023, se mantiene incólume, es decir, sin modificación alguna.

Parágrafo. Con la presente resolución no se reapertura términos para interposición de recursos contra la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 15212 del 3 de marzo de 2023, ni se apertura la Etapa 4 Recursos de reposición, como tampoco se suspende o modifica el actual cronograma del Concurso Profesorial.

ARTÍCULO 5 Notificar la presente Resolución al señor CARLOS JAVIER AVENDAÑO VÁSQUEZ identificado con el documento No. 79799848 a través del correo electrónico registrado por él al momento de su inscripción, **precisándole que contra la misma procede únicamente recurso de reposición** ante esta Vicerrectoría que podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a través del correo concursoprofesor@udea.edu.co, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 6. Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Rectoral 49348 del 26 de septiembre de 2022.


ÉLVIA MARÍA GONZÁLEZ AGUDELO
Vicerrectora de Docencia

MAR








Res_ViceDocencia_15779_Excluye_aspirante_p reseleccionado

Informe de auditoría final

2023-09-12

Fecha de creación:	2023-09-12
Por:	Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAATDLw26Ba-jLB0vi-l3zegfla-LS_vQRI

Historial de “Res_ViceDocencia_15779_Excluye_aspirante_pres eleccionado”

-  Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-09-12 - 15:07:25 GMT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) para su aprobación
2023-09-12 - 15:08:00 GMT
-  MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-12 - 15:08:10 GMT- Dirección IP: 66.249.88.32.
-  MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-12 - 15:08:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) para su firma.
2023-09-12 - 15:08:35 GMT
-  Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-12 - 15:08:50 GMT- Dirección IP: 66.249.88.34.
-  Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-12 - 15:10:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  Documento completado.
2023-09-12 - 15:10:26 GMT